



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014339 23 AGO 2023

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Tecnología de Transformación de Productos Agropecuarios articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Aprovechamiento de Residuos Agropecuarios e Ingeniería en Agronegocios de la Universidad del Atlántico, en modalidad presencial, en Puerto Colombia, Sabanalarga y Suan - Atlántico»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 57870, la Universidad Del Atlántico solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología de Transformación de Productos Agropecuarios articulado por ciclos propedéuticos con los

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Tecnología de Transformación de Productos Agropecuarios articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Aprovechamiento de Residuos Agropecuarios e Ingeniería en Agronegocios de la Universidad del Atlántico, en modalidad presencial, en Puerto Colombia, Sabanalarga y Suan - Atlántico»

programas de Técnica Profesional en Aprovechamiento de Residuos Agropecuarios e Ingeniería en Agronegocios de la Universidad del Atlántico, en modalidad presencial, en Puerto Colombia, Sabanalarga y Suan – Atlántico.

Que la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, mediante concepto emitido, recomendó al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el Registro Calificado al programa de Tecnología de Transformación de Productos Agropecuarios, articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Aprovechamiento de Residuos Agropecuarios e Ingeniería en Agronegocios, propuesto por la Universidad del Atlántico, a ofertarse en modalidad presencial, duración de 6 semestres, periodicidad de admisión semestral y 40 estudiantes a admitir en el primer periodo, a ofertarse en los siguientes lugares de desarrollo: Puerto Colombia, Sabanalarga y Suan, en el departamento del Atlántico, y APROBAR las siguientes modificaciones: 1) Plan de Estudios; 2) Número total de créditos académicos, que pasa de 104 a 99 créditos; 3) el cambio a Registro Calificado Único.”

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a RENOVAR el registro calificado del programa de Tecnología de Transformación de Productos Agropecuarios articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Aprovechamiento de Residuos Agropecuarios e Ingeniería en Agronegocios de la Universidad del Atlántico, en modalidad presencial, en Puerto Colombia, Sabanalarga y Suan - Atlántico y aprobar las modificaciones solicitadas, debido a que cumple a cabalidad con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado al siguiente programa, por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones en: 1) Plan de Estudios; 2) Número total de créditos académicos, que pasa de 104 a 99 créditos; 3) el cambio a Registro Calificado Único, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Universidad Del Atlántico
Denominación:	Tecnología de Transformación de Productos Agropecuarios articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Aprovechamiento de Residuos Agropecuarios e Ingeniería en Agronegocios
Título a otorgar:	Tecnólogo de Transformación de Productos Agropecuarios
Lugar de desarrollo:	Puerto Colombia, Sabanalarga y Suan - Atlántico
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	99

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Tecnología de Transformación de Productos Agropecuarios articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Aprovechamiento de Residuos Agropecuarios e Ingeniería en Agronegocios de la Universidad del Atlántico, en modalidad presencial, en Puerto Colombia, Sabanalarga y Suan - Atlántico»

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3.1 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Artículo 6. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio.

Artículo 7. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)


WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de la Calidad para la Educación Superior.
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Gina Marcela Cortes Parra Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Código de proceso No: 57870